

RESOLUCION Nro. 0000104

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad,*

trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, mediante Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 y delega al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos lo siguiente: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta*

Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento”.

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 00035 del 28 de febrero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Ambiente a esa fecha, resuelve: otorgar el nombramiento provisional al puesto de Nivel Jerárquico Superior al Mgs. Rueda Córdova Danny Omar, como Director del Parque Nacional Galápagos, que rige a partir del 01 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución Nro. 0000091 de fecha 15 de noviembre de 2021, el delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-015-2021 para contratar el **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA”** y el mismo día fue publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 30 de noviembre del 2021, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a dar respuesta a las consultas realizadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de lo cual se dejó constancia en el **“ACTA DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES”**.

Que, el 2 de diciembre de 2021, la Secretaria Ad-Hoc suscribió el acta de cierre de presentación de ofertas, en la que indica que recibió 7 ofertas: L&M SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.; SEGURPI CIA. LTDA.; GPS GLOBAL PROTECTION SECURITY GLOBALPROTECTIONSECURITY CIA. LTDA.; SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA.; VIGILANCIA PRIVADA DE SEGURIDAD VISPRIN CIA. LTDA.; SERTECPRIV CIA. LTDA.; SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA CS5 CIA. LTDA.

Que, el 2 de diciembre del 2021, se procedió a la apertura de las 7 ofertas presentadas por parte de los miembros de la Comisión Técnica, determinando que se solicitará convalidación de errores a uno de los oferentes.

Que, el 06 de diciembre del 2021, se solicitó convalidación de errores y se realizó aclaraciones dentro del proceso.

Que, el 10 de diciembre del 2021, se procedió a suscribir el acta de **“CALIFICACIÓN DE OFERTAS”**, por parte de los miembros de la comisión técnica en la que indican que los oferentes: **1. L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA, 2. SEGURPI CIA LTDA, 3. GPS GLOBAL PROTECTION SECURITY GLOBALPROTECTIONSECURITY CIA. LTDA., 4. SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD C.E.S.E.P. CIA. LTDA., 5. VIGILANCIA PRIVADA DE SEGURIDAD VISPRIN CIA. LTDA Y 6. SERTECPRIV CIA. LTDA.** cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos y recomiendan se los habilite para participar en la siguiente etapa e indican que el oferente SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA CS5 CIA. LTDA. no cumple con todos los requisitos y se deshabilite a dicho oferente y recomiendan se deshabilite al proveedor VIMACSEGURIDAD VIMAC SEGURIDAD CIA. LTDA. por cuanto no envió la oferta al correo indicado en el pliego dentro del cronograma de entrega de ofertas.

Que, el 13 de diciembre de 2021, se procedió a suscribir el **“ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO”**, donde se evidencia que una vez concluida la etapa de puja el oferente con la oferta económica más baja es SEGURPI CIA. LTDA.; por lo que la Comisión Técnica recomienda la adjudicación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-DPNG-015-2021, referente a la prestación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA”** a favor de **SEGURPI CIA LTDA con RUC 1191718476001**, por cumplir con todos los requerimientos y especificaciones técnicas, legales y financieros exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo, por el valor de **USD\$ QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/ 100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ USD 549,580.00)**, más IVA; con un plazo de prestación del servicio de 324 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Que, mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0543-M de fecha 14 de diciembre de 2021, el Director Administrativo Financiero solicita la revisión de la resolución de adjudicación a la Directora de Asesoría Jurídica de la DPNG.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y 0000092 del 17 de noviembre de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica signado con el número Nro.SIE-DPNG-015-2021 para el **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA”**, al oferente **SEGURPI CIA LTDA** con RUC **1191718476001**, por un valor **USD\$ QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/ 100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ USD 549,580.00)**, más IVA; y, un plazo de 324 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar al oferente **SEGURPI CIA LTDA** con número de RUC **1191718476001**, la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-015-2021.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al señor Orlando Moreira Hidalgo, Responsable (E) de Servicios Institucionales, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el: **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDIANIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LAS ISLAS SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL E ISABELA”**.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. -Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**